



La Paz, 16 de Febrero de 2018  
**TSE - UTF N° 054/2018**

Señora  
Lic. Katia Uriona Gamarra  
**PRESIDENTA**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**  
Presente.-

**REF.: INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL AÑO ELECTORAL GESTION 2015 DE LA AGRUPACION CIUDADANA "UNION OHAMACHA" (U.Q.) - ORURO**

De mi consideración:

En atención a Hoja de Ruta – Trámite TSE-SC-259/2018 de 08 de enero de 2018 y de conformidad al Artículo 28° de la Ley de Agrupaciones Ciudadanas N° 2771 que establece que las Agrupaciones Ciudadanas y los Pueblos Indígenas para participar en procesos electorales, se rigen conforme a lo establecido en el Capítulo Noveno de la Ley 1983, “Ley de Partidos Políticos” y el Artículo 84° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado con Resolución de Sala Plena N° 263/2012 de fecha 17 de diciembre de 2012, se ha efectuado la Fiscalización de los Estados Financieros de la Agrupación Ciudadana “Unión Qhamacha” (U.Q.) correspondiente al Año Electoral gestión 2015, adjunto a la presente se remite a su autoridad el Informe Final INF.FIS.UTF N° 028/2018 de 15 de febrero de 2018 para su conocimiento, aprobación por Sala Plena y la emisión de la Resolución respectiva.

Asimismo, solicito a su autoridad instruya a Secretaria de Cámara que a tiempo de notificar a la mencionada agrupación ciudadana con la Resolución se notifique también con el Informe Final original, toda vez que se detalla las observaciones y conclusiones arribadas para este fin.

Por tratarse de una Agrupación Ciudadana del Departamento de Oruro, sugiero a su autoridad se solicite al Tribunal Electoral Departamental de Oruro, proceda a la notificación y remita copia de la misma a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, para el seguimiento respectivo.

Sin otro particular saludo a su autoridad con toda atención.

  
Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas  
JEFE NACIONAL a.i.  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

RQV/  
cc. Correl. UTF  
cc: Antecedentes: U.Q. – Oruro

INF.FIS.UTF N° 028/2018



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**UNIDAD TECNICA DE FISCALIZACION**

**INFORME FINAL DE FISCALIZACION DE  
LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL AÑO  
ELECTORAL GESTION 2015 –  
AGRUPACION CIUDADANA “UNION  
QHAMACHA” – ORURO**

**U.Q.**

La Paz, 15 de Febrero de 2018



## INDICE

|  | <b>Página</b> |
|--|---------------|
| <b>I. ANTECEDENTES.....</b>  | <b>1</b>      |
| Del Informe Preliminar.....  | 1             |
| De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al Informe Preliminar..... | 1-2           |
| <b>II. DESCARGOS PRESENTADOS.....</b>  | <b>2</b>      |
| De la presentación de Documentación de Descargo.....                                       | 2             |
| <b>III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACION.....</b>  | <b>2-3</b>    |
| De la presentación de Descargo de la agrupación ciudadana “Unión Qhamacha” (U.Q.).....     | 3-4           |
| <b>3.1 BALANCE GENERAL.....</b>  | <b>4</b>      |
| <b>3.1.1 ACTIVO.....</b>   | <b>4</b>      |
| <b>3.1.2 PASIVO Y PATRIMONIO.....</b>  | <b>4-5</b>    |
| <b>3.2 ESTADO DE RESUSLTADOS GESTION .....</b>   | <b>5</b>      |
| <b>3.2.1 INGRESOS – RECURSOS PROPIOS .....</b>   | <b>5</b>      |
| <b>3.2.2 EGRESOS – RECURSOS PROPIOS.....</b>   | <b>5-6</b>    |
| <b>3.2.3 GASTOS OBSERVADOS.....</b>  | <b>6-8</b>    |
| De la presentación de Descargo de la agrupación ciudadana “Unión Qhamacha” (U.Q.).....     | 8             |
| <b>IV CONTROL INTERNO – RECURSOS PROPIOS.....</b>  | <b>9</b>      |
| <b>4.1 No existe documentación de respaldo de los Estados Financieros.....</b>             | <b>9-10</b>   |
| De la presentación de Descargo de la agrupación ciudadana “Unión Qhamacha” (U.Q.).....     | 10            |
| <b>V INFORME LEGAL.....</b>  | <b>10-11</b>  |
| <b>VI CONCLUSIONES.....</b>  | <b>11</b>     |
| <b>VII RECOMENDACIONES.....</b>  | <b>11</b>     |

**INF.FIS.UTF. N° 028/2018**

**INFORME**

**A :** Lic. Katia Uriona Gamarra  
**PRESIDENTA**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**VIA :** Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas  
**PROF. III – AUDITOR FISCALIZADOR**  
**UNIDAD TECNICA DE FISCALIZACION**

**REF.:** **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL AÑO ELECTORAL GESTION 2015 – AGRUPACION CIUDADANA “UNION QHAMACHA” (U.Q.) - ORURO**

**FECHA:** La Paz, 15 de Febrero de 2018

---

**I. ANTECEDENTES**

**Del Informe Preliminar**

Conforme al Artículo 28° de la Ley de Agrupaciones Ciudadanas N° 2771 que establece que las Agrupaciones Ciudadanas y los Pueblos Indígenas para participar en procesos electorales, se rigen conforme a lo establecido en el Capítulo Noveno de la Ley N° 1983, “Ley de Partidos Políticos”, se practicó la fiscalización a los Estados Financieros correspondiente a la gestión 2015 – Año Electoral presentado por la Agrupación Ciudadana “Unión Qhamacha” (U.Q.), cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF. FIS. UTF. N° 179/2017 de fecha 18 de octubre de 2017.

**De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar**

En sujeción al artículo 111° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, en fecha 13 de noviembre de 2017 la notificadora de Secretaria de Cámara del Tribunal Electoral Departamental Oruro, notificó a Hernán Condori Condori Delegado Político de la agrupación ciudadana “Unión Qhamacha” (U.Q.), con el Informe Preliminar INF. FIS. UTF N° 179/2017 de 18 de octubre de 2017, para que en el término de veinte días (20) hábiles a partir de la recepción del informe antes citado, proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones y en contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo, feneciendo dicho plazo el 11 de diciembre de 2017.

## II DESCARGOS PRESENTADOS

### De la Presentación de Documentación de Descargo

Mediante nota de 05 de diciembre de 2017 la agrupación ciudadana “Unión Qhamacha” (U.Q.), Ref. Respuesta a su carta de fecha 18 de octubre de 2017 firmada por 6 representantes de la agrupación ciudadana entre las que se encuentra del Sr. José Luis Condori Viza como Delegado de la referida agrupación ciudadana hacen un comentario referido a las observaciones del informe preliminar INF.FIS.UTF N° 179/2017.

Si bien la agrupación ciudadana presentó nota de respuesta al informe preliminar, no se adjunta ningún documento de descargo.

## III RESULTADOS DE LA FISCALIZACION

En el Capítulo II del Informe Preliminar INF.FIS. UTF N° 179/2017 se mencionó que en la Gestión 2015 se han realizado las Elecciones Sub-Nacionales (Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales) desarrolladas el 29 de marzo de 2015 por lo que la Agrupación Ciudadana “Unión Qhamacha” (U.Q.), ha presentado los Estados Financieros con fecha de corte al 30 de abril de 2015 en cumplimiento a la Circular PRES-UTF-N° 001/2015 de 08-01-15 es decir posterior a los comicios electorales.

Sin embargo se observa que por el resto del año de mayo a diciembre de 2015, no ha reportado ninguna información financiera ni ha consolidado sus estados financieros al 31 de diciembre de 2015, por lo tanto no ha dado cumplimiento al **Artículo 78° (Estados Financieros Anuales)** del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones políticas, aprobado mediante Resolución de Sala Plena N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, que señala:

“... Los Estados Financieros de las Organizaciones Políticas, deben ser auditados y contar con dictamen de auditoría externa para su presentación al Tribunal Supremo Electoral o Tribunales Electorales Departamentales y debe comprender:

1. Balance General de la Oficina Nacional, Departamentales y consolidado al 31 de diciembre de cada año
2. Estado de Resultados de la Oficina Nacional, Departamental y consolidado por el periodo comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de la gestión correspondiente
3. Estado de Flujo de Efectivo
4. Estado de Cambios en el Patrimonio Neto
5. Estado de Ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos...”

Esto debido a que los responsables de la administración de los recursos financieros de la agrupación ciudadana “Unión Qhamacha” (U.Q.), no han considerado que el Tribunal Supremo Electoral en época electoral solicita información adicional como en el presente caso, situación que no libera de la presentación de los Estados Financieros Anuales por parte de las organizaciones políticas, ya sea en Año Electoral o No Electoral.

### Recomendación

- Se recomendó al Delegado de la Agrupación Ciudadana “Unión Qhamacha” (U.Q.), se instruya a las instancias que correspondan, presenten los estados financieros consolidados del 01 de enero al 31 de diciembre de gestión 2015 con la documentación original de descargo.

### De la presentación de descargos por la Agrupación Ciudadana “Unión Qhamacha” (U.Q.)

En su nota de respuesta manifiesta que: “...*La Agrupación Ciudadana Unión Qhamacha, no percibió ni un centavo de financiamiento estatal, ni de otros organismos estatales, ONGs, o entidades privadas.*”

*Si bien señala la ley de agrupaciones ciudadanas N° 2771 en su Art. 28 (financiamiento estatal) “las agrupaciones ciudadanas y los pueblos indígenas recibirán financiamiento estatal para participar en procesos electorales ..etc., etc”. Sin embargo, y reiteramos una vez más, que la agrupación ciudadana no recibió dinero alguno de las arcas del estado, salvo que su autoridad demuestre lo contrario...”*

Al respecto se aclara lo siguiente: Al margen de: la Ley N° 1983 “Ley de Partidos Políticos”, Ley N° 2771 “Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas”, el artículo 30° numeral 5 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional dispone que es atribución del Tribunal Supremo Electoral expedir los reglamentos internos para su organización y funcionamiento, asimismo el artículo 6°, numeral 9 establecen que es competencia del Órgano Electoral regular y fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos de las organizaciones políticas, y de los gastos de propaganda en los procesos electorales, referendos y revocatorias de mandato.

En consecuencia mediante Resolución de Sala Plena N° TSE-RSP N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012 se aprueba el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas amparado en el artículo 85° de la Ley N° 018 que crea la Unidad Técnica de Fiscalización (UTF) como parte del Tribunal Supremo Electoral para la regulación, fiscalización del patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos de las organizaciones políticas y del financiamiento de la propaganda electoral de todas las organizaciones políticas que participen en procesos electorales, referendos y revocatorias de mandato, para efectos de transparencia y rendición de cuentas documentada...”

Es así que la Unidad Técnica de Fiscalización amparada en el artículo 2° (Ámbito de Aplicación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, procedió a realizar la fiscalización de los estados financieros presentados por la agrupación ciudadana “Unión Qhamacha” (U.Q). Asimismo se advierte que el mencionado artículo señala textualmente: “... *Las normas del presente reglamento son de aplicación obligatoria para los partidos políticos, agrupaciones ciudadanas y alianzas.*”

*Las organizaciones de la sociedad civil y organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos que se registren para efectuar propaganda electoral en referendos y revocatorias de mandato, deberán aplicar el presente reglamento para la presentación de su*

*rendición de cuenta documentada al Tribunal Supremo Electoral y Tribunales Electorales Departamentales...".*

Con relación a lo mencionado por la agrupación ciudadana que no recibió dinero alguno de las arcas del estado se advierte que el artículo 28° (Financiamiento Estatal) del Capítulo Cuarto-FINANCIAMIENTO ESTATAL Y APORTES, señala textualmente: "...Las Agrupaciones ciudadanas y los Pueblos Indígenas recibirán financiamiento estatal para participar en procesos electorales, de conformidad a lo establecido en el Capítulo Noveno de la Ley N° 1983 "Ley de partidos Políticos" en consecuencia el artículo 50° (Patrimonio Partidario) de la citada Ley menciona lo siguiente:

- I El patrimonio de los partidos políticos está constituido por:*
- 1. Las contribuciones y donaciones de sus afiliados y simpatizantes*
  - 2. Sus bienes muebles e inmuebles*
  - 3. El autofinanciamiento que generen mediante actividades lícitas*
  - 4. El financiamiento estatal, bajo las condiciones establecidas en la presente ley... "*

Por consiguiente se interpreta que los estados financieros por la agrupación ciudadana al 30 de abril de 2015 son el resultado de los fondos descritos en los numerales 1 y 3 del artículo 50°.

Por todo lo expuesto anteriormente se establece que la Agrupación Ciudadana "Unión Qhamacha" (U.Q.) no ha presentado ningún documento que refleje los saldos de los estados financieros anuales por lo que se **mantiene** la observación y se reitera su cumplimiento a partir de la presente gestión.

### **3.1 BALANCE GENERAL**

La composición del Balance General de la gestión 2015 es la siguiente.

#### **3.1.1 ACTIVO**

En el numeral 2.1.1 del Informe Preliminar INF.FIS. UTF N° 179/2017 se estableció que en el proceso de fiscalización se determinó que la agrupación ciudadana "Unión Qhamacha" (U.Q.) expone al 30 de abril de 2015 en la cuenta Caja Moneda Nacional el importe de Bs9,195.40.

#### **3.1.2 PASIVO Y PATRIMONIO**

El pasivo no refleja ninguna obligación pendiente de pago a proveedores.

El patrimonio refleja el importe de Bs9,195.40 compuesto de la siguiente manera:



| <b>CUENTA</b>                    | <b>IMPORTE PARCIAL Bs</b> | <b>AL 30-04-2015 IMPORTE Bs</b> |
|----------------------------------|---------------------------|---------------------------------|
| <b>PATRIMONIO</b>                |                           |                                 |
| Capital                          |                           |                                 |
| Capital Social                   |                           | 25,000.00                       |
| Hernán Condori Condori           | 5,000.00                  |                                 |
| Mabel Lucy Condori Castro        | 5,000.00                  |                                 |
| Augusto Canaviri Machaca         | 5,000.00                  |                                 |
| Cecilia Chinche                  | 5,000.00                  |                                 |
| Leonid Pavon                     | 5,000.00                  |                                 |
| Resultados del Periodo           |                           | -15,804.60                      |
| <b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b> | <b>8,525.47</b>           | <b>9,195.40</b>                 |

Como se expone en el presente cuadro del capital aportado por los socios se han desembolsado fondos para los diferentes gastos.

### 3.2 ESTADO DE RESULTADOS

Como se mencionó anteriormente la agrupación ciudadana no presentó Estados Financieros al 31 de diciembre de 2015, sin embargo; tomando en cuenta que el primer trimestre de la gestión 2015 se ha generado mayor movimiento económico por la Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales, se procede a realizar la fiscalización de la documentación presentada por la Agrupación Ciudadana "Unión Qhamacha" (U.Q.), que se desarrolla a continuación:

#### 3.2.1 INGRESOS-RECURSOS PROPIOS

En el numeral 2.2.1 del Informe Preliminar INF.FIS. UTF N° 179/2017 se estableció que en el Estado de Resultados del 01 de enero al 30 de abril de 2015, no se reportó ningún ingreso por Aportes de Militantes en Efectivo o por otro concepto.

#### 3.2.2 EGRESOS – RECURSOS PROPIOS

En el numeral 2.2.1 del Informe Preliminar INF.FIS. UTF N° 179/2017 se estableció que los gastos reflejados en el Estado de Resultados al 30 de abril de 2015, de la Agrupación Ciudadana "Unión Qhamacha" (U.Q.), ascienden a Bs15,804.00, de acuerdo al siguiente cuadro:



**RESUMEN DE EGRESOS CON RECURSOS PROPIOS  
GESTION 2015  
(Expresado en Bolivianos)**

| DETALLE                                | IMPORTE<br>Bs.   |
|--|------------------|
| <b>GASTOS DE CAMPAÑA</b>               |                  |
| Material de Campaña                    | 5,780.00         |
| Servicios de Transportes               | 5,390.00         |
| Telefonía y Comunicación               | 782.60           |
| Otros de Operación                     | 1,835.00         |
| Gastos Administrativos                 | 2,017.00         |
| <b>TOTAL EGRESOS- RECURSOS PROPIOS</b> | <b>15,804.60</b> |

**3.2.3 GASTOS OBSERVADOS**

En el numeral 2.2.1 del Informe Preliminar INF.FIS. UTF N° 179/2017 se estableció que en la revisión de los documentos de descargo de la gestión 2015, se ha establecido que los gastos reportados en el Estado de Resultados no adjuntan ninguna documentación objeto de la Rendición de Cuenta Documentada el detalle es el siguiente:

**Resumen de Gastos cuestionados – Recursos Propios  
Según el Estado de Resultados gestión 2015**

| DESCRIPCION                | GASTOS CUESTIONADOS |      |                  |                 | ANEXO |
|----------------------------|---------------------|------|------------------|-----------------|-------|
|                            | NO RECONOCIDOS      |      | NO DOCUMENTADOS  |                 |       |
|                            | Bs.                 | Sus. | Bs.              | Sus.            |       |
| Material de Campaña        |                     |      | 5,780.00         | 830.46          |       |
| Servicio de Transportes    |                     |      | 5,390.00         | 774.42          |       |
| Telefonía y Comunicaciones |                     |      | 782.60           | 112.44          |       |
| Gastos de Operación        |                     |      | 1,835.00         | 263.65          |       |
| Gastos Administrativos     |                     |      | 2,017.00         | 289.80          |       |
| <b>TOTALES</b>             |                     |      | <b>15.804,60</b> | <b>2,270.77</b> |       |

De la declaración de gastos presentados por la Agrupación Ciudadana, se ha evidenciado las siguientes observaciones:

- No adjuntó a la rendición de cuenta documentada de la gestión 2015 la siguiente documentación: facturas, Recibos, planillas firmadas por los beneficiarios que respalden el servicio de alimentación y otros según corresponda por Bs15,804.60.
- No se adjunta los comprobantes de Egreso que registren todos los gastos realizados en el periodo enero a abril de 2015, adjunto a sus respaldos.
- No se adjunta el Libro Diario ni el Libro Mayor de Egresos que respalden los saldos reportados en el estado de resultados.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución de Sala Plena N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, en los artículos que se mencionan a continuación señala lo siguiente:

- **Artículo 62° (Sistema de Contabilidad)**, "...El órgano competente de la organización política de acuerdo a sus estatutos y el órgano responsable de la administración del patrimonio, deberán aplicar un sistema de contabilidad adecuado al tipo de operaciones, con base en las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas cuyo objetivo es producir información financiera de primer orden para la emisión de los Estados Financieros y su correspondiente Fiscalización...".
- **Artículo 65° (Libros Contables Obligatorios)**, "...Las organizaciones políticas deberán llevar los siguientes registros contables:
  1. Diario
  2. Mayor General
  3. De inventarios y Balances...

Podrán habilitarse los registros auxiliares necesarios para fines administrativos y de control, siendo esenciales los siguientes:

1. Ejecución del presupuesto de recursos y gastos
2. Activos Fijos
3. Fondos en Avance
4. Conciliaciones bancarias por cada cuenta bancaria y
5. Deudores y acreedores

En estos libros se registrarán cronológicamente las transacciones en forma oportuna y debidamente clasificadas, en el código contable y presupuestario..."

- **Artículo 66° (Forma de Presentación de los Libros de Contabilidad)**, "... Las organizaciones políticas, tienen la obligación de encuadernar correlativamente, todos los registros contables de la gestión, estos libros de carácter obligatorio serán legalizados con acta suscrita por Notario de Fe Pública a objeto de facilitar el conocimiento y comportamiento de las operaciones y servir de prueba clara, completa y fidedigna..."
- **Artículo 67° (Registro en el Libro Diario)**, "...Se registrarán en orden progresivo, las transacciones realizadas por las organizaciones políticas, de tal modo que cada partida exprese claramente la cuenta o cuentas deudoras y acreedoras, con una glosa precisa del tipo de operación e importe, con indicación de las personas que intervengan y desglose de los documentos de respaldo..."
- **Artículo 68° (Registro en los Libros Mayores)**, "... Se registrarán los traslados del Libro Diario, en el mismo orden progresivo de fechas, las referencias e importes deudores o acreedores de cada una de las cuentas afectadas con la transacción, para conocer y mantener los saldos actualizados por cuentas individualizadas..."

- **Artículo 72° (Comprobantes de Registro de Transacciones)**, “...Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original de primera entrada pertinente y competente que generó el Hecho Económico...”.
- **Artículo 73° (Archivo de Comprobantes y Documentos de Respaldo)**, “...Los comprobantes contables y sus documentos de respaldo deben ser archivados de acuerdo a principios y Normas de contabilidad Generalmente Aceptadas, en forma adecuada para permitir su localización, identificación y revisión oportuna.

La falta de documentación original y completa correspondiente a la gestión 2015 de la agrupación ciudadana “Unión Qhamacha” (UQ) ocasiona que los gastos reportados no tengan la validez necesaria que acrediten los montos declarados, tomando en cuenta que los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables, tales como ser: cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, facturas, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras, etc...”

#### **Recomendación**

- Se recomendó al Delegado de la Agrupación Ciudadana “Unión Qhamacha” (U.Q.), instruya a las instancias que correspondan lo siguiente:
- Adjuntar los comprobantes contables de egreso adjunto a las facturas y/o recibos que constituyen la documentación original que corresponda a cada uno de los comprobantes objeto de descargo de la gestión 2015.
  - Adjuntar los Libros Diario y Mayor de las cuentas que componen los egresos de la gestión 2015.
  - A partir de la fecha dar cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas en los artículos mencionados anteriormente.

#### **De la presentación de descargos por la Agrupación Ciudadana “Unión Qhamacha” (U.Q.)**

La Agrupación ciudadana “Unión Qhamacha” (U.Q.) en su nota de respuesta al informe preliminar INF.FIS.UTF N° 179/2017 no manifestó específicamente las justificaciones a cada una de las observaciones expuestas en el mencionado informe por consiguiente en el punto III Resultados de la Fiscalización se han realizado las aclaraciones pertinentes.

En consecuencia se establece que la Agrupación Ciudadana al no haber presentado ningún documento que justifique los descargos referidos a los gastos no documentados por Bs15,804.60 ni justificó el origen de los fondos para la ejecución de los gastos reportados por lo que se mantiene la observación y se reitera su cumplimiento a partir de la presentación de los Estados Financieros de la presente gestión.

#### IV CONTROL INTERNO – RECURSOS PROPIOS

En el proceso de fiscalización de la Documentación correspondiente a la gestión 2015 se han establecido las siguientes observaciones de Control Interno

##### 4.1 NO EXISTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

En el proceso de fiscalización de los Estados Financieros de la agrupación ciudadana “Unión Qhamacha” U.Q., se ha verificado que los estados financieros de la gestión 2015, no están respaldados por comprobantes contables, libros diario y mayor ni la documentación de respaldo objeto de la Rendición de Cuenta Documentada.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución de Sala Plena N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, en los artículos que se mencionan a continuación señala lo siguiente:

- **Artículo 65° (Libros Contables Obligatorios)**, “...Las organizaciones políticas deberán llevar los siguientes registros contables:

4. Diario
5. Mayor General
6. De inventarios y Balances...

Podrán habilitarse los registros auxiliares necesarios para fines administrativos y de control, siendo esenciales los siguientes:

1. Ejecución del presupuesto de recursos y gastos
2. Activos Fijos
3. Fondos en Avance
4. Conciliaciones bancarias por cada cuenta bancaria y
5. Deudores y acreedores

En estos libros se registrarán cronológicamente las transacciones en forma oportuna y debidamente clasificadas, en el código contable y presupuestario...”

- **Artículo 67° (Registro en el Libro Diario)**, “...Se registrarán en orden progresivo, las transacciones realizadas por las organizaciones políticas, de tal modo que cada partida exprese claramente la cuenta o cuentas deudoras y acreedoras, con una glosa precisa del tipo de operación e importe, con indicación de las personas que intervengan y desglose de los documentos de respaldo...”.

- **Artículo 68° (Registro en los Libros Mayores)**, “... Se registrarán los traslados del Libro Diario, en el mismo orden progresivo de fechas, las referencias e importes

deudores o acreedores de cada una de las cuentas afectadas con la transacción, para conocer y mantener los saldos actualizados por cuentas individualizadas...”

- **Artículo 72° (Comprobantes de Registro de Transacciones)**, “...Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original de primera entrada pertinente y competente que generó el Hecho Económico...”.
- **Artículo 73° (Archivo de comprobantes y Documentos de Respaldo)**, “...Los comprobantes contables y sus documentos de respaldo deben ser archivados de acuerdo a principios y Normas de contabilidad Generalmente Aceptadas, en forma adecuada para permitir su localización, identificación y revisión oportuna.

La falta de los comprobantes contables y los libros diario y mayor ocasiona que la información presentada por la agrupación ciudadana “Unión Qhamacha” (UQ) no esté acorde a lo establecido en el reglamento de fiscalización a organizaciones políticas, restándole valor a la información presentada al 30 de abril de 2015.

#### **Recomendación**

- Se recomendó al Delegado de la Agrupación Ciudadana “Unión Qhamacha” (U.Q.), instruya a las instancias que correspondan lo siguiente:
  - A partir de la presente gestión elaborar los comprobantes de ingreso, egreso y de diario respaldados por la documentación original en cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas en los artículos mencionados anteriormente.

#### **De la presentación de descargos por la Agrupación Ciudadana “Unión Qhamacha” (U.Q.)**

La Agrupación ciudadana “Unión Qhamacha” ( U.Q.) en su nota de respuesta de fecha 05 de diciembre de 2017 al informe preliminar INF.FIS.UTF N° 179/2017 no manifestó concretamente las justificaciones a cada una de las observaciones expuestas en el mencionado informe por consiguiente en el punto III Resultados de la Fiscalización se han realizado las aclaraciones pertinentes.

En consecuencia se establece que la Agrupación Ciudadana al no haberse manifestado sobre la presentación de los comprobantes de descargo referidos a los gastos no documentados se **mantiene** la observación y se reitera su cumplimiento a partir de la presentación de los Estados Financieros de la presente gestión.

#### **V INFORME LEGAL**

La Dirección Nacional Jurídica, emitió el Informe D.N.J. N° 038/2018 de 25 de enero de 2018 sobre el informe INF.FIS.UTF N° 238/2017 Complementario al Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 179/2017 que en último párrafo del Capítulo III Conclusión y Recomendación señala: “...corresponde remitir antecedentes y el presente informe legal a la



Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, a objeto de la emisión del Informe Final.

## VI CONCLUSIONES

De la validación y suficiencia del descargo presentado por la Agrupación Ciudadana “Unión Qhamacha” (U.Q.) mediante nota de fecha 14 de diciembre de 2017, de acuerdo a los resultados que se exponen en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 179/2017, se concluye lo siguiente:

C1 La agrupación ciudadana no adjuntó a la nota de respuesta de 14 de diciembre de 2017 los estados financieros anuales consolidados, es decir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, por consiguiente **se mantiene** la observación reportada en el punto III del presente informe.

C2 La Agrupación Ciudadana no adjuntó a la nota de respuesta de 14 de diciembre de 2017 documentación original de la ejecución de los gastos al 30 de abril de 2015 por Bs15,804.60, ni justificó el origen de los fondos para la ejecución de los gastos reportados, **se mantiene** la observación que se reporta en el numeral 3.2.3 del presente informe.

C3 En el numeral IV Control Interno, se ha observado que la agrupación ciudadana no se manifestó específicamente sobre la falta de comprobantes contables ni de los libros: diario y mayor que respaldan los saldos de los estados financieros, **se mantiene** la observación reportada en el numeral 4.1 del presente informe.

C4 Por los aspectos mencionados anteriormente, **no se aprueban** los Estados Financieros de la Gestión 2015 presentados por la Agrupación Ciudadana “Unión Qhamacha” (U.Q.), sin embargo se debe considerar en la presentación de los Estados Financieros de la gestión 2017 las recomendaciones expuestas en los puntos III y IV del presente informe.

## VI. RECOMENDACION

R1. En consecuencia se reitera al Máximo Ejecutivo de la Agrupación Ciudadana “Unión Qhamacha” (U.Q.), instruir a las instancias pertinentes y/o encargado de Contabilidad aplique a futuro las recomendaciones emitidas en los capítulos III y IV del presente informe, con la finalidad de que la implementación de procedimientos de control efectivo garanticen el cumplimiento de las recomendaciones pertinentes.

Es cuanto se informa a su Autoridad y a los señores Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Rossmery Quiroga Vargas  
JEFE NACIONAL a.i.  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

RQV  
c.c. Arch  
c.c. Carpeta U.Q.-Oruro